

DECRETO 4216 DE 2009

(octubre 30)

Diario Oficial No. 47.518 de 30 de octubre de 2009

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Por el cual se modifica el Decreto [3963](#) de 2009, por el cual reglamenta el Examen de Estado de Calida la Educación Superior.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Artículos compilados en el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, por medio del cual se expide Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, publicado en el Diario Oficial No. 49.523 de 26 mayo de 2015. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo [3.1.1](#) del mismo Decreto 1075 2015.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los numerales 21 del artículo [189](#) de la Constitución Política, y la Ley [1324](#) de 2009.

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. <Artículo compilado en el artículo [2.5.3.4.1.4](#) del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo [3.1.1](#) del mismo Decreto 1075 de 2015> El artículo [4o](#) del Decreto 3963 de 2009, quedará así:

Artículo 4o. Responsabilidades de las instituciones de educación superior y los estudiantes. Responsabilidad de las instituciones de educación superior realizar a través del SNIES o de cualquier mecanismo que para tal efecto se establezca, el reporte de la totalidad de los estudiantes que tienen previsto graduar en el año siguiente a la última prueba aplicada.

Podrán ser reportados los estudiantes que hayan aprobado por lo menos el 75% de los créditos académicos del programa correspondiente.

Cada uno de los estudiantes reportados deberá realizar el proceso de inscripción directamente o a través de la respectiva institución educativa y presentarse a la prueba, de acuerdo con los procedimientos que establezca el ICFES.

Los graduados de programas académicos de pregrado podrán inscribirse de manera independiente a presentar el Examen de Estado de Calidad de la Educación Superior de conformidad con los términos y procedimientos que el ICFES establezca para dicho efecto. Sus resultados, al igual que los de los estudiantes que hayan presentado anteriormente la prueba, no afectarán los resultados agregados de las instituciones educativas.

ARTÍCULO 2o. <Artículo compilado en el artículo [2.5.3.4.1.7](#) del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo [3.1.1](#) del mismo Decreto 1075 de 2015> El artículo [8o](#) del Decreto 3963 de 2009, quedará así:

Artículo 8o. Gradualidad. La presentación del Examen de Calidad de la Educación Superior de que trata este decreto, aplica como requisito adicional de grado respecto de los estudiantes que no hubieran terminado su plan de estudios antes del 14 de octubre de 2009, fecha de expedición del Decreto [3963](#)

2009.

[ARTÍCULO 3o. VIGENCIA.](#) El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica er lo dispuesto en la presente norma el Decreto [3963](#) de 2009.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 30 de octubre de 2009.

ALVARO URIBE VÉLEZ

La Ministra de Educación Nacional,

CECILIA MARÍA VÉLEZ WHITE.

Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.
Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior
n.d.
Última actualización: 27 de marzo de 2024 - (Diario Oficial No. 52.694 - 10 de marzo de 2024)

